

Número 1717

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO DOS DE MURCIA**

E D I C T O

Don Bartolomé Ríos Salmerón, magistrado de Trabajo, titular de la Magistratura número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura, signados con el número 54 de 1983, por diferencia pensión jubilación, instados por don Miguel Aroca López, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Autocares Iberocar, S. A., y Transportes Iberocar, S. A., se ha dictado la siguiente

«Sentencia: En la ciudad de Murcia a ocho de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. Yo, Ilmo. Sr. D. Bartolomé Ríos Salmerón, magistrado de Trabajo de la Magistratura número Dos de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos, seguidos entre partes, de la una y como demandante don Miguel Aroca López, vecino de Murcia, asistido del letrado don José Luis Ibáñez López y de la otra y como demandado Instituto Nacional de la Seguridad Social, representado por el letrado don José María Sanz Cayuela, Autocares Iberocar, S. A., representada por don José Abellán López, asistido del letrado don Francisco J. Andújar Naval, Transportes Iberocar, Sociedad Anónima, en acción sobre diferencia pensión de jubilación.

Resultando ...

Considerando ...

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por Miguel Aroca López, frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, Autocares Iberocar, S. A., y Transportes Iberocar, S. A., declaro el derecho del operario al percibo de una pensión de jubilación en cuantía inicial de 46.135 pesetas al mes y efectos desde julio de 1982; condeno a la empresa Transportes Iberocar, S. A., a que constituya capital suficiente para provocar renta igual a tal diferencia; el INSS, demandado, por su parte, anticipará la dicha diferencia; al otro demandado, Autocares Iberocar, S. A., se absuelve de la demanda.—Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles

saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Bartolomé Ríos Salmerón.—Rubricado».

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada Transportes Iberocar, S. A., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo ordenado por el Ilmo. Sr. magistrado de Trabajo, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a ocho de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—El magistrado de Trabajo, Bartolomé Ríos Salmerón. El secretario, Mariano Espinosa de Rueda.

Número 1596

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO UNO DE MURCIA**

E D I C T O

Don Jaime Gestoso Bertrán, magistrado de Trabajo titular de la número Uno de las de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura, signados con el número dos mil quinientas cuarenta y cuatro al dos mil quinientos sesenta y uno del año pasado, en acción sobre despido, a instancias de Teresa Giménez Albero y otros, contra Benicarpe, Liwe Española, S. A., se ha dictado el siguiente

«Auto: En la ciudad de Murcia a veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

Resultando ...

Considerando ...

SS.ª Ilma. por ante mí, el secretario, dijo: «Que declaraba extinguida la relación laboral que unía a los trabajadores que se dirán con la empresa Benicarpe, S. L., a partir de 21-11-83 y, en consecuencia, condenaba a dicha empresa a que abone las siguientes cantidades: a María Teresa Jiménez Albero, cuatrocientas ocho mil cuatrocientas ochenta pesetas en concepto de indemnización más cien-

to sesenta y cinco mil pesetas por salarios de trámite; a Carmen Sánchez Bo, treinta y ocho mil ochocientos ochenta y dos pesetas en concepto de indemnización y de doscientas cuarenta y una mil novecientos veinte pesetas por salarios de trámite; a Josefa López García, doscientas cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta pesetas en concepto de indemnización más ciento sesenta y cinco mil pesetas por salarios de trámite; a María del Carmen Cárcel Hernández, doscientas cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta pesetas en concepto de indemnización más ciento sesenta y cinco mil pesetas por salarios de trámite; a María Dolores González Sánchez, cincuenta y una mil ochocientos pesetas en concepto de indemnización más ciento sesenta y cinco mil pesetas por salarios de trámite; a Felisa Alhama Nicolás, doscientas sesenta y seis mil cuatrocientas pesetas en concepto de indemnización más ciento sesenta y cinco mil pesetas por salarios de trámite; a Josefa Soto López, trescientas veinticuatro mil ciento sesenta y dos pesetas en concepto de indemnización más ciento setenta y cinco mil pesetas por salarios de trámite; a Isabel Campillo Sánchez, doscientas cuarenta y dos mil setecientos veinte pesetas en concepto de indemnización más ciento sesenta y cinco mil pesetas por salarios de trámite; a Josefa Lorca Larrosa, doscientas cuarenta y dos mil setecientos veinte pesetas en concepto de indemnización más ciento sesenta y cinco mil pesetas por salarios de trámite; a Isabel Pérez Bravo, doscientas veinticinco mil pesetas en concepto de indemnización más ciento sesenta y cinco mil pesetas por salarios de trámite; a Josefa Ruiz Pérez, cincuenta y tres mil doscientas ochenta pesetas en concepto de indemnización más ciento sesenta y cinco mil pesetas por salarios de trámite; a Josefa Seba Hernández, doscientas noventa y seis mil pesetas en concepto de indemnización más ciento sesenta y cinco mil pesetas por salarios de trámite; a Remedios García Navarro, doscientas noventa y seis mil pesetas en concepto de indemnización más ciento sesenta y cinco mil pesetas por salarios de trámite; a María Dolores Hernández Cámara, doscientas noventa y seis mil pesetas en con-